



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 19 de mayo de 1971

Núm. 60

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día catorce del actual, acordó aprobar el cuarto expediente de modificaciones de crédito, mediante habilitaciones y suplementos dentro del Presupuesto Provincial ordinario vigente, con cargo al disponible del superávit de liquidación del ejercicio de 1970, por un importe de 1.094.653 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3, de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 17 de mayo de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1973

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día catorce del actual, aprobó con el quorum previsto en el número 2 del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, el proyecto del contrato de préstamo entre esta Diputación Provincial y el Banco de Crédito Local de España, según el contrato-tipo aprobado por Orden de fecha 1.º de agosto de 1945 ("B. O. del Estado", del día 4), debidamente adaptado a la legislación y disposiciones posteriores.

La operación de crédito a concertar, cuyo importe será destinado a financiar en parte un Presupuesto Extraordinario para la construcción de un grupo de viviendas de protección oficial, para empleados laborales de la Diputación, está planteada en los siguientes términos:

Principal del préstamo.—2.880.000 pesetas.

Tipo de interés y comisión anual.—5,25 y 0,75 % respectivamente.

Duración de la operación.—Veinte años.

Período de carencia.—Un año.

Plazo de amortización.—En los diecinueve años restantes.

Anualidad de amortización.—258.108,08 pesetas, durante los diecinueve años indicados.

Garantías.—Participación de la Diputación en las cuotas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, por los recargos unificados y refundidos en ellas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780-3 de la Ley de Régimen Local y 284 c), del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— pudiendo ser examinado durante las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 17 de mayo de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1972

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de abril de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**Primero.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Instalaciones eléctricas de Palencia, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Instalaciones eléctricas con y sin aportación de materiales, integradas en los sectores económico-fiscales, números 6.161, para el año 1971, y con la mención P-5.

**Segundo.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**Tercero.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Ejecución de obra ... ..	3.º c)	15.000.000	2,00 %	300.000
Arbitrio provincial ... ..	41	15.000.000	0,70 %	105.000
Total ... ..				405.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en cuatrocientas cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de productores y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. — En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de abril de 1971.—P. D.: El Director General de Inspección e Investigación Tributaria.

Palencia 5 de mayo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1849

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Administración de Impuestos Inmobiliarios

En relación con el Régimen Transitorio de la Contribución Urbana, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que a continuación se relacionan, que por la Administración de Tributos se practicaron con fechas 1.º de septiembre de 1970 y 11 de febrero de 1971, liquidaciones por indicado concepto, contra cuyas liquidaciones, si lo estiman conveniente a su derecho, pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios (antes Administración de Tributos), en el término de ocho días, o entablar reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince, dichos términos contados a partir del siguiente día al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contribuyente, Estanislao Cabeza Delgado; bien objeto del tributo, piso 1.º Cto. izquierda; situación, Palencia, Bailén, 4 (6).

Contribuyente, José Charro Risco; bien objeto del tributo, piso 4.º, B; situación, Palencia, 1.ª travesía Balmes, portal 2.º, derecha.

Palencia 13 de mayo de 1971.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).

1951

En relación con el nuevo régimen para la exacción de la Contribución Territorial Urbana, instituido por la Ley 41/64, de 11 de junio, implantado en el término municipal de BAÑOS DE CERRATO, con efectos desde 1.º de enero de 1970, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes que a continuación se relacionan, que por la Administración de Tributos, en 20 de julio de 1970, se practicó liquidación en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 a 30 de citada Ley, contra cuyas liquidaciones, si lo estiman conveniente a su derecho, pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios (antes Administración de Tributos), en el término de ocho días, o entablar reclamación ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial en el de quince días, asimismo pueden interponer, ante el Jurado Territorial Tributario, en el plazo de quince días, recurso por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta Mixta, o recurso por agravio comparativo. Los términos o plazos indicados, se contarán a

partir del siguiente día al en que se publique el presente anuncio.

Contribuyente, Manuel Bernal; bien objeto del tributo, almacén; situación, calle Daoiz, 003.

Contribuyente, Ricardo Figuero Valdeolmillos; bien objeto del tributo, vivienda; situación, en el Municipio, 21.

Palencia 13 de mayo de 1971.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios (ilegible).

1951

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

### Delegación Provincial de Palencia

Poblaciones de Derecho y de Hecho de los Municipios que se citan, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970, de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos Ayuntamientos, para la formación del Censo de la Población y para la renovación del Padrón de Habitantes, referidos ambos al día 31 de diciembre de 1970, poblaciones que, por lo que respecta al Padrón, se publican en cumplimiento del apartado c) del artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

MUNICIPIO	Núm. de Habitantes	
	POBLACION DE Derecho	Hecho
Becerril de Campos . . . .	1.711	1.699
Frómista . . . . .	1.434	1.372
Palencia . . . . .	56.816	58.370

Esta es la tercera relación, en la que figuran tres Municipios.

Palencia 14 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Máximo Herreros.

1952

## MINISTERIO DE INDUSTRIA DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 599

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a instancia de don Jesús Hernández Barranco, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, con domicilio en calle Calvario, número 9, Pozuelo de Alarcón, Madrid, 23, en solicitud de autorización para la instalación de un centro de transformación en el término municipal de Aguilar de Campoo y cumplidos los trámites reglamentarios indicados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Hernández Barranco, en nombre de la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de un cen-

tro de transformación de 30 KVA., para dotar de energía eléctrica a una estación de radio-enlaces en Aguilar de Campoo.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, y las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y las especiales siguientes:

1.ª — Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución.

2.ª — Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.

3.ª — Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª — Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado.

5.ª — El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

6.ª — El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de Industria de la fecha de comienzo de los trabajos. Igualmente de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en marcha como cumplimiento del artículo 16 del mencionado Decreto 2617-1966.

7.ª — La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 6 de mayo de 1971.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

1872

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Servicio Nacional de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA  
A N U N C I O

Previa conformidad con el Excmo. Sr. Gobernador Civil, esta Jefatura Provincial, concede autorización en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 33 de la vigente Ley de Caza, a don Jesús Orive Martínez, vecino de Bilbao, arrendatario del coto "Santa Cecilia", sito en el término municipal de Valle de Cerrato, para que una vez transcu-

ridos cinco días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el referido coto, con el fin de exterminar las alimañas que causan daños en las especies de caza menor y animales domésticos, previa la adopción de las medidas de precaución determinadas en la autorización expedida al interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Rodríguez Arregui.  
1955

## Administración de Justicia

### Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de citación

Francisco Corral Díez, de veintidós años, soltero, de profesión carrocerero, natural de Arroyo de Valdearroyo (Santander), vecino que fue últimamente de Baracaldo (Vizcaya), C/. General Varela, núm. 8, 4.º, centro y actualmente en ignorado paradero y domicilio, comparecerá ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga (Palencia), el día veintiséis del mes actual y hora de las once quince de su mañana, a fin de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas que en dicho Juzgado se tramita, número 55-71, sobre falta de imprudencia simple con resultado de lesiones en accidente de circulación, cuyo hecho ocurrió con fecha el día 6 de marzo del año actual, en término municipal de Canduela, previniéndole que deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación al denunciado, Francisco Corral Díez, por su ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente cédula, en Cervera de Pisuerga a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

1954

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Carlos Miguel Delgado, domiciliado en Obispo Fonseca, 27, ha solicitado licencia para instalar un garaje de estancias y mantenimiento, en la calle Balmes, número, 18, 20.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción

de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 8 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1930

### Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de los corrientes, el expediente de contribuciones especiales por aumento de valor y por beneficio especial para ejecución de las obras de conducción de aguas en la calle Doctor Fleming, por importe de 248.763 pesetas, con la documentación incorporada según resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dictada el día 6 de marzo del año actual, en la reclamación económico-administrativa número 31-1970, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones, por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados en horas de oficina y en los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Palencia 15 de mayo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1958

### AUTILLO DE CAMPOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad, tiene acordado la subasta pública para el arrendamiento de las fincas rústicas de Masa Común y de desconocidos, cedidas en precario por el Servicio de Concentración Parcelaria, a cuyo efecto, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, pudiendo presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Autillo de Campos 12 de mayo de 1971.—El Alcalde, Dionisio Castro.

1929

### VILLAHAN

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondiente al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Padrón por el arbitrio municipal de riqueza urbana.

Padrón por el arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre circulación de carruajes por vías municipales.

Idem sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre productos de pastos comunales del primer semestre.

Villahán 11 de mayo de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1961

## VILLALACO

### EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta, por segunda vez, de 65 hectáreas, divididas en dos parcelas, de cambio de cultivo para labor y siembra, en el monte propiedad de este Ayuntamiento y catalogado con la letra D de Utilidad Pública.

El pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

La apertura de plicas, se verificará ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a la hora de las doce.

Villalaco 24 de abril de 1971.—El Alcalde, Esteban Calvo.

#### Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado..., profesión..., vecindad ... (...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas, económicas - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a tomar en arrendamiento las 65 hectáreas, divididas en dos mitades de roturación de labor y siembra en el monte de este Ayuntamiento y catalogado con la letra D, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de ..... pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma).

1723

## VILLOVIECO

### EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones, con arreglo al modelo aprobado, durante los días y horas de oficina, para optar a la subasta arriendo de las eras propiedad de este Municipio, para el desgrane

de cosechas del año actual, sitas en los Callejones, seis lotes, y en las eras de Abajo, cinco lotes, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, acompañando el resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil, a las trece horas, en la Casa Consistorial.

Villovieco 15 de mayo de 1971.—El Alcalde, Saturnino Bahillo. 1959

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE QUINTANALUENGOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 11 de mayo de 1971.—El Presidente de la Junta (ilegible). 1946

### JUNTA VECINAL DE RUEDA DE PISUERGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rueda de Pisuerga 11 de mayo de 1971.—El Presidente de la Junta (ilegible). 1945

### JUNTA VECINAL DE VALLESPINOSO DE CERVERA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y

durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vallespinoso de Cervera 11 de mayo de 1971.—El Presidente de la Junta, Elías García. 1944

## Documentos expuestos

### PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

#### Ayuntamientos que se relacionan

Antigüedad	1957
Castrillo de Onielo	1956

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

#### JUNTAS VECINALES

Gañinas	1960
---------	------